



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

3335/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día veintiuno de marzo del dos mil diecisiete.

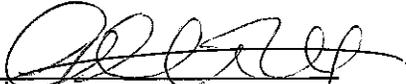
La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información N°3335/2017, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la Señora [REDACTED] con número de documento de identidad [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: ***"copia certificada del expediente clínico de la señora [REDACTED] con N° de DUI [REDACTED] ubicado en la Unidad Médica de San Miguel ISSS. Autorizo para que retire la información la Sra. [REDACTED] hace las siguientes Valoraciones:***

Que en fecha diez de marzo del año dos mil diecisiete, se realizó la notificación de prevención a la solicitante, la cual fue notificada a través de correo electrónico; en la cual se le solicitó que envíe autorización con firma y delegación debidamente legalizada por notario salvadoreño o suscrita ante el Cónsul de conformidad con el Art. 3 y 5 de la Ley de Notariado, en la que habilita a tercera persona para poder solicitar y retirar la información antes mencionada, o en su defecto presente poder especial para tales efectos. Dichos documentos deberán ser presentados en original y adjunto a los mismos deberán acompañarse de las certificaciones originales de las partidas de nacimiento de la solicitante y partida de defunción de la titular de la información, esto de conformidad con el Art. 195 del Código de Familia; los cuales pueden ser presentados por la persona autorizada; para lo cual se le concedieron cinco días hábiles para subsanar lo requerido.

Por lo que habiendo transcurrido los cinco días que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, sin que se haya recibido respuesta de la solicitante, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, **se resuelve:**

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico de la peticionaria.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS



"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

Oficina de Información y Respuesta (OIR)
Torre ISSS TEL. 2591-3202